

**1º Congreso Argentino de Neonatología**  
**7º Jornadas Interdisciplinarias de Seguimiento del Recién Nacido de Alto Riesgo**  
**1º Jornada Nacional de Perinatología**  
**1º Jornadas Argentinas de Enfermería Neonatal**  
**30 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 2010**  
Sede: Panamericano Buenos Aires Hotel & Resort - Carlos Pellegrini 525 - Ciudad de Buenos Aires

---

**9º Reunión Nacional de Prevención de la Ceguera en la Infancia por ROP**  
**Jornada de Formación de Instructores de Reanimación Cardiopulmonar Neonatal**

**29 de septiembre de 2010**  
Sede: Centro de Docencia y Capacitación Pediátrica Dr. Carlos A. Gianantonio - Salguero 1244 - Ciudad de Buenos Aires

---

**Mesa Redonda: DISCAPACIDAD. LEYES Y OTROS ENFOQUES**

**Autor:** Dra. Maria Susana Ciruzzi

**Fecha:** viernes 1 de octubre

Históricamente, la persona discapacitada ha sido vista por nuestras leyes –que no hacían más que reflejar la concepción social imperante- como objetos de protección, inclusive aún a pesar de sí mismos, que debían ser representados en todos los ámbitos por un tercero que ejerciera en su nombre sus propios derechos individuales.

Tal enfoque ha sido ampliamente superado en la actualidad, fundamentalmente gracias a las normativas internacionales que se han ido incorporando a nuestro ordenamiento jurídico con rango constitucional, que han abandonado esa mirada prejuiciosa que aún hoy prevalece en la comunidad en general.

La persona discapacitada es un sujeto de derecho. Como tal, no solo es titular de derechos, sino que puede ejercerlos por sí, poniendo el acento sobre sus habilidades para autogobernarse, sin por ello dejar de reconocer que también es un sujeto vulnerable, que requiere de medidas activas y concretas desde el Estado para garantizar el ejercicio de sus derechos y su protección frente a terceros, evitando la discriminación arbitraria de la que suelen ser sujetos pasivos.

Entre esas medidas figuran las distintas normas tendientes a proteger el derecho a la salud de la persona con discapacidad, garantizando las prestaciones que tanto el Estado, como las Obras Sociales y las entidades de Medicina Prepaga, deben proveer.

Asimismo, el desconocimiento del derecho a la salud de las personas con discapacidad importa la facultad de reclamar las prestaciones correspondientes, a través del procedimiento judicial de amparo, pudiendo también recurrir a otras alternativas previas a la intervención judicial, como es Defensa del Consumidor o la Superintendencia de Servicios Salud.

Sin embargo, ello no resulta suficiente, ya que las leyes son letra muerta si no se modifica la valoración social acerca de las diferencias que imperan entre los seres humanos: no solo ya las diferencias de etnia, de género o de religión, sino aquellas originadas en las variadas capacidades y habilidades (físicas, psicológicas, intelectuales, emocionales) que en mayor o menor medida nos distinguen con una impronta específica.

Éste es el verdadero desafío de nuestros tiempos y que requiere la participación activa de toda la sociedad, con un enfoque interdisciplinario que permita ir más allá de la cuestión legal, aprehendiendo a la persona discapacitada en toda su magnífica complejidad, con una mirada holística e integradora, poniendo el acento en aquello que nos iguala como es su dignidad mas que en aquello que nos diferencia, como son sus (dis)capacidades.